

nava "Camphrea"; sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17330** *ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 591/1974, promovido por «Avón Cosmetics Société Anonyme», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 591/1974, interpuesto por «Avón Cosmetics Société Anonyme», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1970, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso interpuesto por la representación de la Entidad "Avón Cosmetics Société Anonyme", contra las resoluciones que se hacen constar en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos las mismas, por no estar ajustadas a derecho, y en su lugar declaramos que procede la concesión de la marca internacional número trescientos treinta mil setecientos cuarenta y ocho, bajo el denominativo "Honeysuckle", en favor de la recurrente, con todas las consecuencias que esta declaración comporta; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17331** *ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 595/1974, promovido por «Continental Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de agosto de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 595/1974, interpuesto por «Continental Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de agosto de 1973, se ha dictado con fecha 29 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Continental Farmacéutica, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de agosto de mil novecientos setenta y tres y el desestimatorio por silencio administrativo de la reposición contra él interpuesto, denegatorios de la concesión de la marca comercial número quinientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y dos "Neumofluiden", para distinguir productos y especialidades farmacéuticas, veterinarios, desinfectantes y de higiene, incluidos en la clase quinta del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos nulos dichos acuerdos por ser contrarios a derecho y en su lugar, que procede la concesión de la mencionada marca, sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17332** *ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 619/1974, promovido por «American Cyanamid Company», contra resoluciones de este Ministerio de 18 de mayo de 1970 y 21 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 619/1974, interpuesto por «American Cyanamid Company», contra resoluciones de este Ministerio de 18 de mayo de 1970 y 21 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1973, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de la Entidad "American Cyanamid Company", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria), de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos, la segunda desestimatoria del recurso de reposición contra la primera, debemos declarar y declaramos haber lugar al dicho recurso contencioso, por ser contrarias a derecho las resoluciones recurridas, las que anulamos y dejamos sin efecto, y declaramos procedente la concesión de la marca número quinientos veinte mil trescientos sesenta y siete; todo ello sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17333** *ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 989/1974, promovido por «Aster Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de septiembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 989/1974, interpuesto por «Aster Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de septiembre de 1971, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungría, en nombre y representación de "Aster Ibérica, S. A.", debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de septiembre de mil novecientos setenta y uno, tácitamente confirmada en reposición, por la que se denegaba la inscripción del nombre comercial "Aster Ibérica, S. A." número cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y siete y, en consecuencia, ordenamos que sea concedido su registro, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en tal recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.